

# Ley de Infraestructura

A continuación, te contamos como puedes publicar tus **procesos de licitación de obra pública en el SECOP**, teniendo en cuenta los cambios que entraron a regir con la **Ley de Infraestructura 1882 del 15 de enero de 2018**.

En primer lugar, es importante dar a conocer que estamos trabajando en desarrollar un **módulo de licitación pública de obra** del SECOP II, que cumpla con los términos de la **Ley 1882**. Hasta que esté al aire el módulo, podrás utilizar el SECOP I para publicar este tipo de procesos.



Te invitamos a que estés atento a las publicaciones de CCE en su página web **www.colombiacompra.gov.co** y en sus redes sociales Twitter y Facebook con el usuario **@colombiacompra** donde te contaremos una vez el módulo de licitación para seleccionar contratistas de obra pública esté habilitado.



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



[@colombiacompra](https://twitter.com/colombiacompra)



[/colombiacompra](https://facebook.com/colombiacompra)

Cabe mencionar que el SECOP II se encuentra alineado con la reforma realizada por la **Ley 1882 de 2018** en relación con la no obligatoriedad del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-** en la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

De esta manera, la plataforma permite que la información relacionada con el CDP y su verificación, en cualquiera de las modalidades de selección, **se pueda consignar tanto en la publicación del proyecto de pliego de condiciones como en la publicación de los pliegos definitivos.**

Lo que quiere decir que el SECOP II les permite a las Entidades consignar la información financiera en cualquiera de estos momentos, sin presentar inconvenientes en la continuidad del proceso de contratación.

La compra pública en Colombia es **fácil, ágil y segura**